CONTRATO Nº 55/2012

En la ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los cinco días del mes de diciembre de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA**, con domicilio en la calle Yvyrapyta e/ Cedro de la ciudad de Nueva Esperanza, RUC Nº 80020524-3, representado por **Abg. Benito Ricardo Aguayo Fernández,** Intendente del Distrito de Nueva Esperanza, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y la Empresa ING. EMILIANO ARANDA ARANDA, con RUC Nº 1283947-7, con domicilio en Mariscal Estigarribia e/ Capitán Medina y Ruta Nº III General Elizardo Aquino, de la ciudad de Limpio, debidamente representado por Ing. Emiliano Aranda Aranda, con C.I. Nº 1.283.947 en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2012, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05 y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para **ELABORACIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL**, conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de **Gs: 218.800.000 (Guaraníes doscientos dieciocho millones ochocientos mil) IVA incluido**, en lo sucesivo denominado — el Precio del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El PBC y las Addendas que tuviere;
b) Contrato y los Apéndices que tuviere;
c) Condiciones especiales del Contrato;
d) Los Términos de Referencia;
e) Las Condiciones Generales del Contrato;
f) La Oferta (Propuesta Técnica y Económica), y, los ajustes de cantidad que tuviere; y,
g) La Resolución Municipal de Adjudicación N° 571/2012

Los documentos que forman parte del Contrato son mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

En el caso del Contratante:
Atención: Municipalidad de Nueva Esperanza
Fax: 0464-20120
En el caso del Consultor:
Atención: Ing. Emiliano Aranda Aranda
Fax: 021-780681

4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS

En el caso del Contratante:
a. Intendente del Distrito de Nueva Esperanza:
En el caso del Consultor:
a. Representante Legal: Ing. Emiliano Aranda Aranda

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

5.1 El costo total de los servicios conforme al presupuesto presentado por el **CONSULTOR** es de **Gs: 218.800.000 (Guaraníes doscientos dieciocho millones ochocientos mil)** Los Servicios contratados serán pagados por la **MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA**, de los **FONDOS DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES**, previsto en el Presupuesto de la Municipalidad de Nueva Esperanza.

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 245198**.

Vicente Aquino Chaparro
Secretario General

Benito Ricardo Aguayo
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

Ing. EMILIANO ARANDA A.
REG. M.O.P.C. Nº 1619

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **(Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2012, modalidad: Pago de una Suma Global. La adjudicación fue realizada por Resolución Municipal N° 571 /2012.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato hasta 31 de diciembre del año 2012.

7.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en el presente y siguientes ejercicios está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto de la Municipalidad de Nueva Esperanza del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

8.1. **Anticipo:** 50% (cincuenta por ciento) del total de su oferta, previa presentación de la Póliza de Anticipo por los 100% (cien por ciento) y los siguientes pagos al culminar los servicios adjudicado.

8.2. El Banco y Número de cuenta, del CONSULTOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: Visión Banco Cta. Cte. N° 28632/6

1. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N°2051).

El plazo, lugar y condiciones de prestación del Servicio de Consultoría, serán conforme se establecen en los Términos de Referencia.

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

2. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

El CONSULTOR deberá presentar un **Seguro de Responsabilidad Profesional** del 5% sobre el monto total del contrato celebrado, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de suscripción del contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o CONSULTOR, en cuyo caso el CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la Ley 2051/03.

El período de validez de la Garantía será de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la vigencia del contrato.

12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORIA.

El CONSULTOR garantiza al CONTRATANTE la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos en los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio de consultoría en los procesos de supervisión y seguimiento de la ejecución del proyecto.

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ser adoptadas por la Municipalidad el incumplimiento de los servicios objeto de este Contrato hará pasible al CONTRATISTA de una multa equivalente al 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del Contrato por cada día de atraso hasta 5% (cinco por ciento) como máximo, a partir de entonces, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato.

14. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

Ing. Vicente Aquino Chaparro
Secretario General

Benito Ricardo Amayo
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

Ing. EMILIANO ARANDA A.
GEOGRAFO
REG. M.O.P.C. N° 1619

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

16.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

16.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la jurisdicción de la ciudad de **Salto del Guaira del Departamento Canindeyú**, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

.....
Abg. Vicente Aquino Chaparro
Secretario Municipal

.....
Abg. Benito Ricardo Aguayo F.
Intendente Municipal

.....
Ing. Emiliano Aranda Aranda
Consultor

Ing. EMILIANO ARANDA A.
GEOGRAFO
REG. M.O.P.C. N° 1619